

Módulo Legislación y Procedimientos Electorales

Programa de Formación Flexible
Elecciones Regionales y Municipales



Gerencia de Formación y Capacitación Electoral

Módulo

Legislación y Procedimientos Electorales



Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE

Gerencia de Formación y Capacitación Electoral

Jr Nazca 598, Jesús María, Lima

Telefax: 315-8052

Página Web: www.onpe.gob.pe

Financiado por la Agencia Interamericana para el Desarrollo AID

Edición

Gerencia de Formación y Capacitación Electoral

Coordinación de edición

Walter Luna

Diseño

Susana Philippon

Dibujos

Juan Velayos

Fotos de carátula

ONPE

Impresión

Raúl Peña

Todos los derechos reservados / Lima, Perú Mayo del 2002

Tiraje de la primera edición 500 ejemplares

Mayo del 2002

¡Bienvenida y bienvenido!

Estimada amiga y estimado amigo:

Las elecciones regionales y municipales se desarrollan en el marco de la consolidación democrática del país y contribuirán al proceso de restauración de la vida democrática de la sociedad peruana, la cual tiene como fundamento el ejercicio pleno del derecho constitucional de elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones y oportunidades como representante de la sociedad.



Como todo proceso electoral, para el desarrollo de estas elecciones municipales y regionales se contempla un conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades reguladas por la legislación peruana. Así mismo compromete la participación de diversos actores electorales como los organismos electorales; organizaciones políticas y ciudadanos, con el propósito de renovar periódicamente a las autoridades municipales y elegir por primera vez autoridades regionales.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales pone a disposición el presente módulo con la finalidad de brindar información y orientación para el manejo del marco legal y los procedimientos propios de las elecciones regionales y municipales.

ONPE

La ruta del módulo

Cada unidad está dividida en tres partes:

Unidad 1

La legislación electoral

- El proceso de descentralización
- Legislación aplicable



Unidad 2

Procedimientos del proceso electoral

- Actores electorales
- Material electoral
- Los locales y mesas de votación
- Procedimientos para atención a ciudadanos con discapacidad



Desde la experiencia

Contiene actividades que te permitirán dar una mirada reflexiva a tu propia realidad, para compartir tus ideas creencias y experiencias personales, familiares y laborales sobre el tema.



Compartiendo información

Contiene conceptos teóricos y pautas concretas que te serán de utilidad para manejar los procesos electorales y contribuir a la formación ciudadana de la población peruana.



Aplicando lo aprendido

Contiene actividades que te permitirán evaluar lo que aprendiste y hacer un seguimiento de tus aprendizajes.

También encontrarás casos, ejercicios, comentarios, preguntas etc, que te permitirán aplicar estas habilidades en otras situaciones.

¿Qué lograrás al término del módulo?

Este módulo te va a permitir identificar las normas legales y los procedimientos que orientan las elecciones regionales y municipales. Asimismo, manejar los procedimientos que garantizan la transparencia en el desarrollo del proceso electoral.

Por lo cual esperamos que al finalizar el módulo puedas:

- Identificar y comprender las leyes que regulan el proceso electoral regional y municipal.
- Identificar con claridad el rol de cada uno de los órganos que intervienen en el proceso electoral.
- Aplicar el marco legal en función de las necesidades del proceso de elecciones regionales y municipales.
- Identificar los roles de los diferentes actores electorales en el desarrollo del proceso electoral.
- Identificar y usar correctamente los materiales electorales.
- Identificar el procedimiento a seguir para realizar el despliegue y repliegue de los materiales electorales y elaborar el plan teniendo en cuenta la jurisdicción territorial, aspectos geográficos, vías de comunicación y medios de transporte.
- Describir las características mínimas que deben tener los locales de votación para realizar el proceso electoral.

Con toda esta información ¿estás preparado para comenzar?

Entonces ¡Adelante!

La legislación electoral



Desde la experiencia

Actividad: Dando mi opinión sobre las regiones

¿Recuerdas las elecciones regionales de 1985? Escribe brevemente cómo se vivieron en tu localidad.

¿Qué criterios crees tú deberían tenerse en cuenta para elegir autoridades regionales?



Compartiendo información

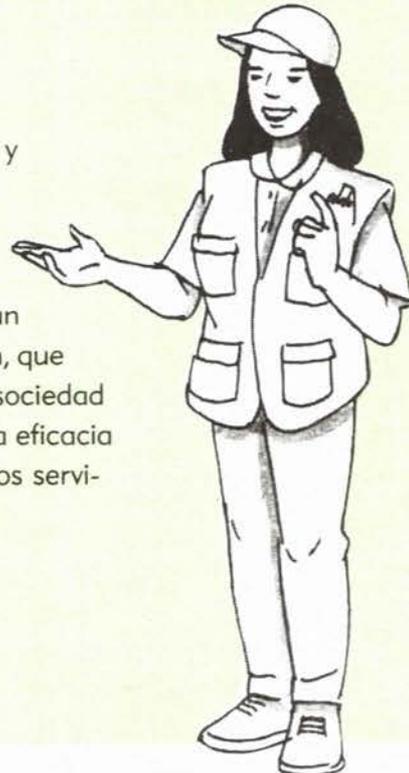
El proceso de descentralización

La Constitución Política del Perú ha determinado que la descentralización, como forma de organización democrática, constituye una política permanente y obligatoria del Estado en tanto que ésta tiene como objetivo, el desarrollo integral del país. Para estos efectos reconoce que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local.

La descentralización permite una ampliación del ejercicio de la soberanía por parte de los ciudadanos y completa la democratización de los órganos estatales, poniéndolos en niveles más cercanos a las personas: la región y la comuna. Este acercamiento del Estado a las personas aumenta el ejercicio de una demanda y respuesta efectiva ante y de las autoridades, la mejor fiscalización ciudadana y el aumento de la influencia de la población en los niveles de resolución estatal.

Ello significa la aplicación concreta de un principio importante de la descentralización, que consiste en maximizar el beneficio de la sociedad a partir del incremento de la eficiencia y la eficacia de la acción estatal en la prestación de los servicios públicos.

La descentralización fortalece la democratización de la función pública, fomenta una cultura de responsabilidades compartidas por el gobierno y los ciudadanos, incrementa el ejercicio de la soberanía y consolida el desarrollo económico y social.



¿En qué se diferencian los gobiernos regionales de las municipalidades?

La Constitución dispone que el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos, mientras que el ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y centros poblados.

La relación entre gobierno regional y local es de coordinación, descartándose cualquier tipo de actividad subordinada de uno respecto del otro.



Existe la posibilidad que a futuro y mediante referéndum, dos o tres departamentos formen una región, o que las provincias y distritos, cambien de circunscripción regional.

Las regiones

Se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles. Por ello, el concepto de región no se limita al área geográfica determinada por un departamento, no obstante que para estas primeras elecciones regionales las circunscripciones electorales coincidan con los departamentos y la provincia constitucional del Callao.

Los gobiernos regionales

Son un gobierno en cada una de las regiones, independientes del Poder Ejecutivo ya que el ejercicio del poder es autónomo tanto en el aspecto administrativo como económico y político.

Se encuentran facultados para:

- Aprobar su presupuesto y organización interna.
- Administrar sus bienes y rentas.
- Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.



La independencia de los gobiernos regionales no significa una actuación arbitraria de sus representantes sino que ésta estará en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

- Promover el desarrollo y la economía regional.
- Fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad.
- Promover y regular actividades o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

¿Si ya existen los CTAR, para qué crear gobiernos regionales?

Los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR) fueron creados por la Ley Marco de Descentralización promulgada durante el gobierno de Alberto Fujimori, como organismos públicos descentralizados del Ministerio de la Presidencia que gobernarían con autonomía en las regiones, a fin de dar inicio el proceso de descentralización.

La principal diferencia con los actuales gobiernos regionales radica en que el presidente ejecutivo y el secretario técnico del CTAR son designados por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Presidencia, mientras que los gobiernos regionales son elegidos democráticamente por el pueblo.

Cada CTAR constituye un pliego presupuestal dentro del Ministerio de la Presidencia, sin recursos ni tributos propios, mientras que los gobiernos regionales cuentan con recursos y partida presupuestal propios.

Los CTAR son dependientes del Poder Ejecutivo y éste los configura como instancias desconcentradas del gobierno nacional y no como gobiernos regionales, distinción fundamental, porque en muchos casos los CTAR son considerados erróneamente como gobiernos regionales.



La elección popular de los gobiernos regionales les confiere mayor legitimidad y liderazgo, y la independencia económica les permite actuar con autonomía y marca la real independencia del gobierno central

Las municipalidades provinciales y distritales

Son los órganos de gobierno local que se encuentran al servicio del vecindario y la comunidad.

Sus funciones primordiales son:

- Promover el desarrollo y la economía local.
- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
- Desarrollar y regular actividades o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte.
- Brindar servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- La prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, mediante la participación vecinal.



Las municipalidades no están subordinadas a los gobiernos regionales, sin embargo, ello no quiere decir que actúen arbitrariamente, sino que deben hacerlo en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Si bien son gobiernos con circunscripciones territoriales de menor tamaño y de servicio local ubicados al interior de una región, la Constitución les reconoce autonomía tanto en el aspecto político como en el económico y administrativo, lo cual determina su independencia de los gobiernos regionales y central.

Dicha independencia se denota en sus facultades para aprobar su organización interna y presupuesto, administrar sus bienes y deudas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Cuenta con facultad legislativa, promulgan normas con rango de ley en materias de su competencias que no son susceptibles de ser derogadas por otras normas similares provenientes del Poder Legislativo

Estructuras orgánicas de los gobiernos descentralizados



Del gobierno regional

- Consejo regional:** Órgano normativo y fiscalizador. Se compone por el presidente, vicepresidente así como de un mínimo de 7 miembros y un máximo de 25, debiendo incluir un representante por provincia como mínimo y de ser mayor el número de representantes asignadas a la región; el resto de acuerdo con la ley, siguiendo el criterio de población electoral.
- Presidente del gobierno regional:** Órgano ejecutivo.
- Consejo de Coordinación Regional:** Integrado por alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades.

De las municipalidades

- El concejo municipal:** Formado por el alcalde y los regidores. Es el órgano administrativo y fiscalizador.
- La alcaldía:** Órgano ejecutivo.

En las elecciones municipales se eligen alcaldes y regidores de los concejos municipales provinciales y distritales; y en las elecciones regionales a los presidentes y vicepresidentes de la región, así como a los miembros de los consejos regionales.

¿Quién determina el número de autoridades a elegir?

En el caso de las elecciones municipales se elegirá al alcalde y regidores. El JNE determina el número de regidores a elegirse en cada concejo municipal en función de la población del lugar. En ningún caso será inferior a cinco, ni mayor de quince regidores, salvo en el Consejo Provincial de Lima, en el que se eligen 39 regidores.

En el caso de las elecciones Regionales se elegirá al Presidente, vice presidente y miembros del consejo regional El JNE determinará el número de miembros del consejo regional, así como de presidentes y vicepresidentes. En ningún caso, el número de los primeros será menor de 7 ni mayor de 25.

En el caso de la Provincia Constitucional del Callao, que constituirá una región autónoma, será igual al número de distritos, con un número mínimo de siete.



Lima no integra ninguna región, tiene régimen especial en las leyes de descentralización, así como las municipalidades de frontera, tiene régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades:

- Son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años.
- Pueden ser reelegidos.
- Su mandato es irrenunciable pero revocable.
- Las elecciones son simultáneas.

¿Cuándo son las elecciones?

- Se realizan simultáneamente el **tercer domingo de noviembre** del último año del período de gobierno.
- Son convocadas por el Presidente de la República con **240 días de anticipación**.
- Las organizaciones políticas puedan inscribirse hasta **120 días naturales** antes de la elección.
- Los candidatos deberán presentarse hasta **90 días** antes de las elecciones.

El derecho a la igualdad y la perspectiva de género

La perspectiva de género reconocida por los pactos internacionales sobre derechos humanos de los cuales el Perú es parte, establece que el Estado adoptará medidas para erradicar el trato discriminatorio recibido por la mujer. Dicha discriminación se fundamenta generalmente en los roles históricamente asignados a la mujer como subordinada al hombre y encargada única y exclusivamente de las labores domésticas, obligándosele a relegar su participación activa en la sociedad.

Debido a que en el Perú existe un alto índice de discriminación contra la mujer y para fomentar una activa participación de éstas, de nativos y miembros de comunidades campesinas, cuyos pueblos se encuentran generalmente excluidos de la política local, la ley de elecciones municipales y la de elecciones regionales establecen una cuota de participación de las mujeres en sus listas y un mínimo de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región. Estas listas de candidatos estarán compuestas por:

Para ambas elecciones: **30% de mujeres y 15% de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios.**





Requisitos para los candidatos a las elecciones municipales

- 1 Peruano o extranjero excepto en las municipalidades de frontera, para este último.
- 2 Ser mayor de 18 años.
- 3 Ser ciudadano en ejercicio.
- 4 Tener documento de identidad. Para los extranjeros, tener carné de extranjería y estar inscritos en el registro correspondiente.
- 5 Tener como domicilio la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos.

Requisitos para los candidatos a las elecciones regionales

- 1 Peruano.
- 2 Nacido o con residencia efectiva en la región que postula con un mínimo de tres años continuos.
- 3 Ser mayor de 18 años para miembros del consejo regional.
- 4 Ser mayor de 25 años para presidente y vicepresidente.
- 5 Gozar de derecho de sufragio.
- 6 Estar inscrito en el Registro de Electores del departamento.

Proclamación de resultados

El presidente del Jurado Electoral Especial correspondiente proclama alcalde al ciudadano que ocupe el primer lugar de la lista que obtenga la votación más alta.

También proclama a las autoridades electas de los gobiernos regionales cuyas listas obtengan la votación más alta, quienes juramentarán y asumirán funciones el primero de enero del año siguiente.

Respecto de los comicios regionales y municipales. La Ley de Elecciones Regionales dispone que se llevarán a cabo en una sola vuelta electoral



Legislación aplicable

La Ley de Elecciones Municipales, Ley 26864, norma la organización y ejecución de las elecciones municipales mientras que los comicios regionales se encuentran regulados por la Ley 27683.

Este 17 de noviembre la ONPE llevará a cabo las elecciones municipales y regionales, en las que se elegirá a:

- 194 alcaldes provinciales, 1634 alcaldes distritales, 1672 regidores provinciales, 8574 regidores distritales.
- 25 gobiernos regionales, formados por 25 presidentes y 25 vice-presidentes y 229 miembros de consejos regionales.

Funciones de ONPE y JNE

La ONPE es un organismo técnico, encargado de organizar y ejecutar todos los procesos electorales. El JNE es el organismo especializado en administrar justicia electoral, así como el encargado de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y la realización de los procesos electorales. Así mismo, está a cargo de la custodia del registro de organizaciones políticas.

Sin embargo, ambos organismos electorales cuentan con funciones susceptibles de confusión respecto de quién es el titular de los mismos. Estas funciones son:

JNE

La verificación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción de las organizaciones políticas de alcance nacional en el Registro de Organizaciones Políticas.

ONPE

Diseño, impresión y expedición de los formatos referidos para la inscripción de organizaciones políticas nacionales, regionales y locales en general.

Las tachas que se presentan durante el proceso electoral son resueltas por los Jurados Electorales Especiales (JEE) pero éstos entregan inmediatamente a la ODPE correspondiente las listas que hayan quedado aptas para intervenir en las elecciones dentro de su circunscripción.

Los tres momentos del proceso electoral

Actividad preelectoral

En esta primera etapa se planifica. Se inicia con la convocatoria por el Poder Ejecutivo, 240 días antes del día de las elecciones. Aquí se constituyen las ODPE y se organiza el proceso de acuerdo con los tiempos legales. Observa el siguiente cronograma.

Convocatoria a elecciones	Se realiza con 240 días de anticipación, es decir, el 18 de marzo
Instalación de las oficinas descentralizadas de procesos electorales	Se efectúa el 6 de julio
Recepción de solicitudes de inscripción de organizaciones políticas	Pueden inscribirse hasta 120 días antes, el plazo vence el 20 de julio
Renuncia de autoridades para ser candidatos	Se realiza días antes del 19 de agosto, mediante resolución de RENIEC
Capacitación a electores	Se inicia el 15 de agosto y concluye el 16 de noviembre
RENIEC envía padrón electoral al JNE	A más tardar el 19 de agosto
JNE aprueba el padrón electoral	A más tardar el 29 de agosto
Conversión del padrón electoral por ONPE	Se lleva a cabo del 30 de agosto al 28 de setiembre
Cierre de la presentación de inscripción de candidatos	La inscripción se realiza hasta 90 días, y por tanto vence indefectiblemente el 19 de agosto.
Sorteo de miembros de mesa	Se realiza 45 días antes, es decir, el 3 de octubre
Publicación de miembros de mesa sorteados	5 de octubre
Presentación de tachas contra miembros de mesa	Entre el 6 y 10 de octubre
Remisión de solicitudes de tachas al JEE	Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de la fecha de presentación de tachas (hasta el 13 de octubre)
Resolución de tachas por parte del JEE	En plazo improrrogable de 3 días de haber recibido las tachas (hasta el 16 de octubre)
Inicio de Impresión de cédulas y actas padrón	Entre el 28 de agosto y 16 de setiembre
Capacitación a miembros de mesa	Se realiza con dos meses de anticipación (hasta el 16 de noviembre)
Inicio de distribución del material electoral	Entre el 23 de octubre y el 16 de noviembre
Primer simulacro de votación	3 de noviembre
Segundo simulacro de votación	10 de noviembre

Actividad durante el día de las elecciones



Se considera en esta etapa las actividades desarrolladas el día de las elecciones. De acuerdo con la ley, los comicios municipales y regionales se llevarán acabo de manera conjunta **el tercer domingo de noviembre** del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades correspondientes.

El conjunto de actividades que se desarrollan el día de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas con la apertura o instalación de las mesas de sufragio o mesas de votación y concluye con el cierre de las mesas de sufragio. Estas actividades permiten y aseguran el ejercicio del derecho al voto.

Actividad de resultados

Esta etapa se inicia con la recepción de las actas electorales procedentes de las mesas de sufragio, el procesamiento a través de cómputo y concluye con la declaración oficial de los resultados. En esta etapa se tiene previsto el tiempo que el JEE tiene para la resolución de las actas observadas o con impugnaciones.

Procesamiento de resultados	A partir del 17 de noviembre.
Entrega de resultados al JNE	Una vez procesadas y resueltas las impugnaciones por los jurados electorales especiales.
JNE proclama los resultados	Una vez resueltas por el JNE todas las impugnaciones interpuestas en segunda instancia.
Cierre de las ODPE	Siete días después de la proclamación.

El manejo de los procedimientos electorales resulta de vital importancia para el adecuado desarrollo de las elecciones regionales y municipales, lo que a su vez determinará que ONPE cumpla con garantizar efectivamente el ejercicio del derecho a la participación política manifestado en el derecho al voto.



Aplicando lo aprendido

Relaciona los conceptos o términos colocando en el paréntesis el número que le corresponde.

1. Presidente y secretario técnico del CTAR son

2. A nivel económico los gobiernos regionales

3. Los representantes de los gobiernos regionales

4. A nivel de gestión los gobiernos regionales

5. La CTAR es en estricto una

6. A nivel de toma de decisiones la CTAR es

7. A nivel económico las CTAR

8. La organización y ejecución de las elecciones municipales está normada

9. Los comicios regionales están

10. Los gobiernos regionales son en estricto

- () instancias descentralizadas del gobierno nacional
- () no cuentan con recursos ni tributos propios.
- () regulados por la Ley de Regionalización 27683.
- () Ley de Elecciones 26864.
- () tienen mayor autonomía e independencia del Gobierno Central.
- () instancia desconcentrada del gobierno nacional.
- () dependiente del Poder Ejecutivo.
- () cuentan con recursos y presupuesto propios.
- () son elegidos democráticamente.
- () designados por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Presidencia.



- Respuestas**
- 10 instancias descentralizadas del gobierno nacional
 - 7 no cuentan con recursos ni tributos propios.
 - 9 regulados por la Ley de Regionalización 27683.
 - 8 Ley de Elecciones 26864.
 - 4 tienen mayor autonomía e independencia del gobierno central.
 - 5 instancia desconcentrada del gobierno nacional.
 - 6 dependiente del Poder Ejecutivo.
 - 2 cuentan con recursos y presupuesto propios.
 - 3 son elegidos democráticamente.
 - 1 designados por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Presidencia.

Escribe la respuesta en el espacio en blanco.

Hagamos un repaso de números



¿Cuántos alcaldes provinciales y regidores provinciales elegiremos?

Hay que elegir:

Alcaldes provinciales _____

Regidores provinciales _____

¿Recuerdas el número de alcaldes y regidores distritales a elegir?

Son

Alcaldes distritales _____

Regidores distritales _____

¿Cuántos gobiernos y presidentes regionales hay que elegir?

Hay que elegir

Gobiernos regionales _____

Presidentes regionales _____

¿A cuántos miembros de los consejos regionales elegiremos?

Hay que elegir

Miembros de consejos regionales _____



Procedimientos del proceso electoral



Desde la experiencia

Fíjate lo que sucedió en la localidad de San José en elecciones pasadas.

Caso 1

Los miembros de mesa distraídos no miraron el reloj, cerraron la mesa a las 3.30 PM y algunas personas se quedaron sin votar.

Caso 2

Hubo ciertos problemas con algunos personeros, hacían preguntas a los electores y los miembros de mesa no sabían que hacer.



¿Cómo hubieras actuado frente al caso 1 si tú hubieras sido coordinador de mesa?

¿Cómo hubieras actuado ante el caso 2 si hubieras sido observador?



Compartiendo información

Los procedimientos electorales son determinados por el marco legal para llevar a cabo los comicios electorales. Las actividades son múltiples y confiadas a diferentes actores.

Estos actores desarrollan diferentes actividades de tal manera que el proceso electoral:

- Al elector le proporciona las herramientas, la capacitación y el apoyo para participar adecuadamente, con precisión y con seguridad.
- Al funcionario electoral (desde el miembro de mesa hasta el magistrado), le proporciona los medios para construir la confianza y tranquilidad que sólo se obtiene estudiando y trabajando en la solución de los problemas de las fases del proceso.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales busca:

- Hacer más eficientes todas las fases del proceso electoral.
- Poner a disposición la tecnología más avanzada para garantizar la eficiencia del proceso.
- Construir soluciones innovadoras a los problemas que se presentan en los procesos electorales.



Para asegurar que las votaciones sean la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y que el escrutinio sea reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector es necesario la participación de los actores electorales.

Actores electorales

Durante el desarrollo de las actividades electorales participan ciudadanos e instituciones que garantizaran la transparencia y seguridad de la participación ciudadana ellos son:

- Miembros de mesa de sufragio.
- Personeros.
- Observadores.
- Miembros de la Fuerza Armada y Policía Nacional.

Miembros de mesa



Los miembros de mesa son personas que representan la máxima autoridad en la mesa de votación y tienen la función de conducir el proceso electoral en una mesa de votación.

Ellos son: **presidente, secretario y tercer miembro, además de tres suplentes.**

Designación de los miembros de mesa de sufragio

Cada mesa de sufragio está compuesta por tres miembros titulares. Desempeña el cargo de presidente el que haya sido designado primer titular y como secretario el segundo titular.

La ONPE los selecciona entre los electores de la mesa de sufragio (lista de veinticinco ciudadanos seleccionados). Se prefiere a los ciudadanos con mayor grado de instrucción de la mesa correspondiente o que aún no hayan realizado dicha labor. (Art. 55 LOE)



La lista será proporcionada a las ODPE para realizar el sorteo de los miembros de mesa titulares y suplentes.

En la selección de la lista de ciudadanos y el sorteo de miembros de mesas de sufragio, se utilizan sistemas informáticos.

Fiscalización del sorteo de miembros de mesa

El sorteo de miembros de mesa puede ser fiscalizado por los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, debidamente acreditados ante el JEE o ante el JNE, según corresponda.

Después del sorteo de cada mesa de votación se levanta un acta por duplicado. Se remite un ejemplar al JEE y otro al JNE (Art. 56, LOE)



Los organismos del Estado que tienen competencia sobre los ciudadanos mencionados quedan obligados a entregar dicha relación a la ONPE, para no ser considerados en el sorteo de miembros de mesa.

Impedimentos para ser miembro de mesa

No pueden ser miembros de las mesas de sufragio:

- Los candidatos y personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas.
- Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el sistema electoral peruano.
- Las autoridades políticas y los miembros de los consejos municipales.
- Los integrantes de los comités directivos de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas inscritos en el JNE.
- Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
- Los electores temporalmente ausentes de la república, de acuerdo con las relaciones que remita el RENIEC (Art. 57, LOE)

El cargo de miembro de mesa es irrenunciable

El cargo es irrenunciable, salvo en los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la república, estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta años. (Art. 58, LOE)

Resueltas las tachas o vencido el plazo sin que ellas se hubieren formulado, el JEE comunica el resultado a la ODPE, la cual publica el nombre de los miembros titulares y suplentes y cita a los que residen en la capital de la provincia para que, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación, reciban su credencial en la ODPE. (Art. 61, LOE)

Si fuesen declaradas fundadas las tachas contra los titulares o suplentes, se procede a nuevo sorteo en un plazo máximo de tres días.



La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco días después de efectuada la publicación.

Numeración, sorteo y conformación de las mesas de sufragio

La numeración de las mesas de sufragio se hace en función de los grupos de ciudadanos que están en el padrón, y el sorteo de los miembros es efectuada por las ODPE, por lo menos cuarenticinco (45) días naturales antes de la fecha de las elecciones.

Su conformación se da a conocer a través de los medios de comunicación y por carteles que se fijan en los edificios públicos y en los lugares más frecuentados de la localidad. (Art. 59, LOE)

Tareas de los miembros de mesa de votación

De acuerdo con lo establecido en la ley (Art. 59 LOE), las tareas de los miembros de mesa son las siguientes:

- Recibir los votos de los electores → La votación
- Realizar el escrutinio → La revisión de los votos
- El conteo de los votos
- Elaborar las actas electorales → Legalización de los resultados

Sanciones al miembro de mesa que incumple con sus deberes

Los miembros de mesa titulares y suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la mesa de sufragio, son multados con la suma equivalente al 5% de la unidad impositiva tributaria, cuando un miembro de mesa no se presenta a la instalación de la mesa de sufragio, pero acude a votar; vota y no se le retiene el documento de identidad. Posteriormente paga la multa correspondiente esto quiere decir un pago de **S/. 150.00 nuevos soles** (Art. 251, LOE).

Los miembros de mesa que no asisten al sufragio son considerados omisos y son sancionados con una multa del 4% de la unidad impositiva tributaria, equivalente a **S/. 120.00 nuevos soles**.

Si el miembro de mesa no se presenta a la instalación y, además, no vota será sancionado con dos multas:

$$\begin{array}{l}
 \text{S/. 150.00 (por no asumir su cargo como miembro de mesa)} \\
 + \text{ S/. 120.00 (por no votar)} \\
 = \text{ S/. 270 nuevos soles.}
 \end{array}$$

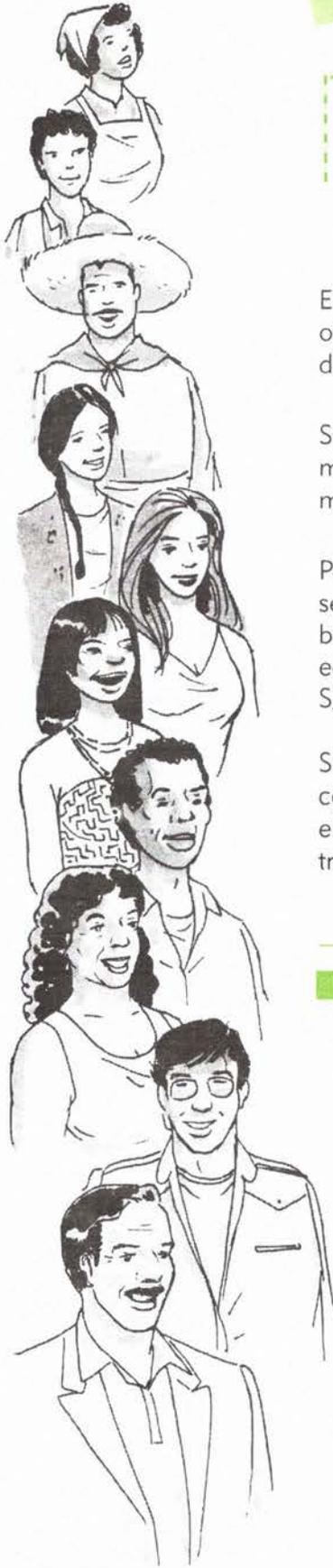
Justificación de inasistencia de los miembros de mesa

Sólo en caso de enfermedad acreditada con el certificado expedido por el área de salud o por el médico de la localidad, puede justificar su inasistencia ante la ODPE. También se solicita por notorio a grave impedimento físico y mental; necesidad de ausentarse del territorio de la república, o estar incurso en alguno de los impedimentos del (Art. 57, LOE). El certificado se presenta hasta 5 días naturales previos a la fecha de la elección y excepcionalmente, al día siguiente ante el JEE (Art. 253, LOE).

Los presidentes de los JEE remiten al JNE la relación de ciudadanos que no se presentaron a instalar las mesas de sufragio el día de las elecciones o no acataron la designación que de ellos hizo el presidente de la mesa de sufragio inmediata anterior o a falta de ésta, el de la que le sigue en numeración (Art. 254, LOE).

Las ODPE remiten la relación de ciudadanos que no se presentaron a recabar su credencial o se negaron a recibirla a la ONPE la que a su vez, remite un reporte al JNE.

Los electores



Todo ciudadano peruano mayor de 18 años hasta los 70 años está obligado a votar independientemente que se encuentre en el territorio peruano o en el extranjero. Después de los 70 años el voto es voluntario.

El elector para emitir su voto el día de las elecciones debe guardar orden y formar una cola en la mesa de votación. Se identifica con su documento nacional de identidad o libreta electoral.

Si el elector no acude a votar está obligado a pagar una multa. La multa es igual al 4% de la unidad impositiva tributaria, es decir, la multa tiene un valor de S/. 124.00 nuevos soles.

Para la apertura de la mesa de votación, si los miembros de mesa no se presentan, el elector que esté en la cola asume el cargo de miembro de mesa. Si se niega al cargo, será sancionado con una multa equivalente al 5% de la unidad impositiva tributaria, es decir, con S/. 155.00 nuevos soles.

Si no paga la multa, no podrá ejercer sus derechos ciudadanos como cobrar cheque, obtener pasaporte, ejercer profesiones, transitar por el territorio de la república y legalizar documentos, entre otros, mientras no cancele la multa en el Banco de la Nación.

Obligaciones del ciudadano elector

El elector durante el proceso electoral está obligado a:

- Averiguar con anticipación el lugar donde vota.
- Verificar si es miembro de mesa titular o suplente.
- Desde el día anterior a las elecciones hasta el día posterior, no debe participar en reuniones públicas ni consumir licor.
- Presentarse a votar el día de las elecciones, desde las 8.00 AM hasta las 4.00 PM portando su documento de identidad.
- Ubicar la mesa donde sufragará dentro del local de votación.
- Verificar su nombre y número de documento de identidad en la lista de electores pegada en la puerta del local de votación y ubicarse en la cola.

- Integrar la mesa de sufragio en caso de ser requerido y asumir las obligaciones como miembro de mesa.
- Ingresar al ambiente donde funciona la mesa e identificarse ante el presidente de mesa con su documento de identidad.
- Recibir del presidente de mesa una cédula de sufragio y un lapicero, dirigirse a la cámara secreta, elegir su opción y emitir su voto, marcando una cruz (+) o un aspa (X) dentro del recuadro sobre el símbolo que identifica su preferencia, cuidando que la intersección de las líneas esté dentro del mismo.
- No firmar ni hacer ninguna anotación adicional en la cédula.
- Tener presente que en el interior de la cámara secreta no deberá permanecer más de un minuto.
- Regresar a la mesa e introducir personalmente la cédula debidamente doblada en el ánfora, firmar el padrón electoral, poner su huella digital (índice derecho) e introducir el dedo medio en el frasco de tinta indeleble.
- Recibir su documento de identidad verificando si ha sido colocado el holograma, como constancia de votación.
- Retirarse una vez terminado el acto de votación. No permanecerá por los alrededores, ni intentará votar en otra mesa.

Los peruanos residentes en el extranjero

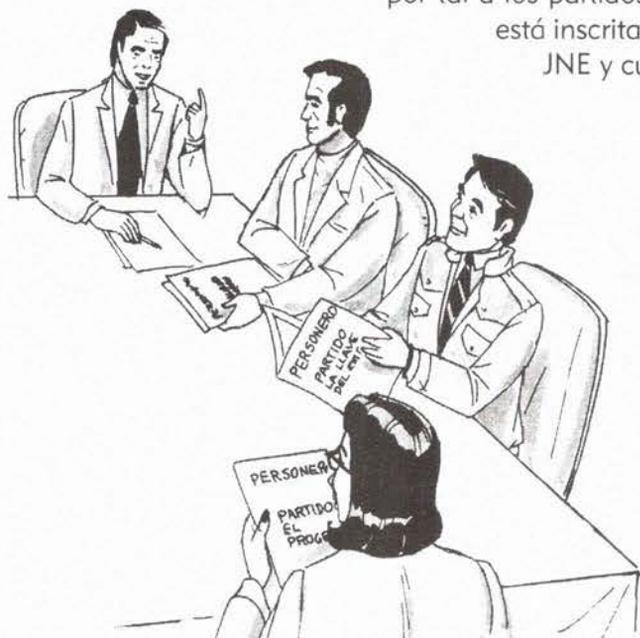
Los peruanos residentes en el extranjero que no emitan su voto son considerados como omisos al sufragio y deben abonar la multa de ley (Art. 240, LOE).

Los peruanos residentes en el extranjero que, por razones de salud o causa de fuerza mayor, no pudieran justificadamente emitir su voto, deben solicitar al JNE, a través de la oficina consular, una dispensa de sufragio (Art. 241, LOE).

Los personeros



Los personeros representan a los partidos políticos, alianzas de partidos o listas independientes inscritas para participar en las elecciones regionales y municipales. Toda agrupación política (entendiéndose por tal a los partidos políticos, listas independientes y alianzas) que está inscrita puede designar hasta cuatro personeros ante el JNE y cuatro suplentes según como sigue:



- Un personero legal titular.
- Un personero legal alterno.
- Dos personeros técnicos y un número igual de suplentes.

Los candidatos no podrán ser personeros en el proceso electoral en que postulen (Art. 141, LOE).

De la misma manera y en las mismas denominaciones señaladas arriba, toda organización política inscrita puede nombrar cuatro personeros y cuatro suplentes ante cada JEE. Además, ante el JEE se acredita a los personeros de los centros de votación (Art. 157, LOE) y de las mesas electorales.

Ante la mesa de sufragio

En cada mesa de sufragio se acredita a un solo personero por agrupación política. Los personeros pueden presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral. No hay personeros de candidatos a título individual. (Art. 127, LOE)

Para ser personero se requiere tener expedito el derecho de sufragio, lo que se acredita con el documento nacional de identificación o la libreta electoral. En el ejercicio de sus funciones, el personero debe exhibir su credencial cuando le sea solicitada. (Art. 128, LOE)

Acreditación de personero

El personero se identifica como tal con la credencial:

- Personero, ante JNE es acreditado por el órgano directivo de la organización política.
- Personero ante el JNE, acreditado por el órgano directivo del partido, agrupaciones independientes o alianzas, inscritos.

- Personero ante el JEE, acreditado por el personero ante el JNE.
- Personero ante las mesas de sufragio, acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE.
- Personero ante los centros de votación acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE. (Art. 129, LOE)

Personeros ante el Jurado Nacional de Elecciones

Los personeros ante el Jurado Nacional de Elecciones son:

Personero legal

El personero legal de cada organización política ante el JNE, ejerce representación plena en todo momento. Los personeros de las alianzas ejercen la representación de estas hasta la conclusión del proceso electoral respectivo.

Los personeros de las listas de candidatos que sean patrocinadas por partidos o alianzas representan a la lista respectiva y excluyen a otros personeros designados por la organización política patrocinante. (Art. 133, LOE)

El personero legal ante el JNE está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al JNE, o a cualquiera de los jurados electorales especiales, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral. Dicha impugnación debe estar sustentada, (Art. 134, LOE). Así mismo, puede presentar cualquier recurso de naturaleza legal o técnica. (Art. 135, LOE)

Personero legal alterno

El personero legal alterno está facultado para realizar toda acción que compete al personero legal en ausencia de éste. (Art. 136 LOE)

Personero técnico

Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar hasta dos personeros técnicos ante el JNE, los cuales deben acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en informática. (Art. 137, LOE)

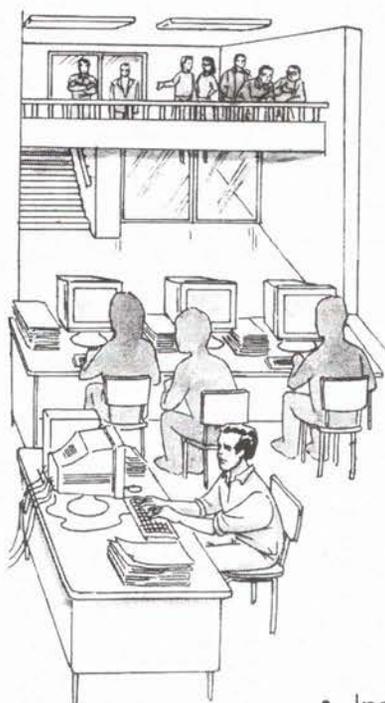
Facultades del personero técnico

Antes del proceso electoral

Pueden solicitar a ONPE lo siguiente:

- Estructura de las bases de datos que conforman el Sistema de Cómputo Electoral.
- Relación de programas que conforman el Sistema de Cómputo Electoral.
- Infraestructura de comunicaciones.
- Aspectos de seguridad del sistema.
- Cronograma de instalación de centros de cómputo.
- Planes de pruebas, contingencia y simulacro.

Durante el proceso electoral



- Acceder a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral.
- Estar presentes en las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo Electoral en una sala que les permita la observación.
- Solicitar información de los resultados de los dos simulacros de todos o de algunas oficinas descentralizadas de procesos electorales, según éstas lo crean conveniente.
- Solicitar información durante el proceso electoral de resultados parciales o finales de todas o de algunas ODPE, según éstas lo crean conveniente.

Dicha información se encuentra en disquetes. El personero técnico ante el JNE puede solicitar esta información directamente en las ODPE o en la ONPE. No debe exceder de un ejemplar por agrupación, partido o alianza.

- Ingresar a cualquier centro de cómputo antes del proceso electoral y durante éste a fin de poder presenciar directamente el proceso de cómputo electoral. Los personeros están presentes durante todo el tiempo que funcione el centro de cómputo. Están prohibidos de interferir con el proceso de cómputo. En caso de hacerlo, pueden ser desalojados del recinto. (Art. 139, LOE)
- Los recursos que un personero técnico quiera presentar se realiza en conjunto con su personero legal o alterno. (Art. 140, LOE)

Personeros ante el Jurado Electoral Especial

Los personeros ante el Jurado Electoral Especial son:

Personero legal

Está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al jurado correspondiente, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral. Dicha impugnación debe estar debidamente sustentada. (Art. 142, LOE)

Personero legal alterno

Está facultado para realizar toda acción que compete al personero legal en ausencia de éste. (Art. 143, LOE)

Personero técnico

Los personeros pueden estar presentes en las pruebas y en el simulacro del sistema de cómputo electoral dentro de su circunscripción. (Art. 145, LOE)

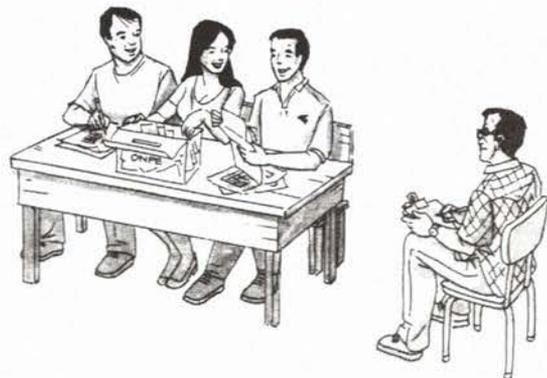
De los personeros en los centros de votación

Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar un personero por cada centro de votación, hasta siete días antes de la elección, sólo en las localidades donde presenten candidatos. Dicho nombramiento se realiza ante el JEE respectivo. (Art. 157, LOE)

Deben estar presentes desde el inicio de la jornada de sufragio en dicho centro de votación. Son los responsables de coordinar y dirigir las actividades de sus personeros. (Art. 158, LOE)

De los personeros ante las mesas de sufragio

Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar a un personero ante cada mesa de sufragio, hasta siete días antes de las elecciones, sólo en las localidades donde presenten candidatos. Dicho nombramiento puede ser efectuado por los personeros legales ante el JNE o JEE y en su defecto por los personeros alternos se realiza ante el JEE respectivo. (Art. 151, LOE)



También puede efectuarse la acreditación del personero, uno por cada mesa electoral, ante las propias mesas electorales el **mismo día de las elecciones** y con tal que se haya instalado la correspondiente mesa electoral.

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde el acto de instalación hasta el cómputo en mesa. (Art. 152, LOE)

Pueden denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.



Es derecho principal del personero ante la mesa de sufragio, obtener un acta completa suscrita por los miembros de mesa.

Derechos de los personeros acreditados ante la mesa de sufragio

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio pueden ejercer, entre otros, los siguientes derechos: (Art. 153, LOE)

- Suscribir el acta de instalación, si así lo desean.
- Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta, si así lo desean.
- Suscribir la cara de todas las cédulas de sufragio, si así lo desean.
- Verificar que los electores ingresen solos a las cámaras secretas, excepto en los casos que la ley permita lo contrario.
- Presenciar la lectura de los votos.
- Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas.
- Formular observaciones o reclamos durante el sufragio.
- Suscribir el acta de sufragio, si así lo desean.
- Suscribir la lista de electores, si así lo desean.

Prohibiciones de los personeros acreditados ante la mesa de votación

Los personeros acreditados ante la mesa de votación están prohibidos de: (Art. 154, LOE)

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones de la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.



Retiro de personeros de la mesa de votación

Los miembros de la mesa de votación, por decisión unánime, hacen retirar a los personeros que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior. (Art. 155, LOE)

Reemplazo de personeros de la mesa de votación

Los personeros que por cualquier motivo tuvieran que ausentarse de la mesa de votación o fueran excluidos, pueden ser reemplazados por otro personero de la misma organización política, previa coordinación con el personero del centro de votación y presentación de sus credenciales. (Art. 156, LOE)



El personero, observadores y el personal de la ODPE no deben manipular el material electoral.

Los observadores



¿Quiénes son los observadores electorales?

Son representantes nacionales y extranjeros o miembros de las organizaciones de observación electoral acreditados ante el JNE, siempre que no sean candidatos, militantes o personeros de agrupaciones políticas o miembros de órganos electorales. Un mismo observador electoral puede ser acreditado en una o más mesas de sufragio en el territorio por las organizaciones que se constituyen de acuerdo con las normas respectivas. (Art. 336, LOE)



Los organismos de observación electoral son entidades nacionales o internacionales, de origen privado o constituidas por organismos internacionales, encargados de dar fe de la transparencia y limpieza del proceso o en algunos casos de dejar sentadas las deficiencias del mismo.

A diferencia de los organismos del Estado Peruano encargados de la fiscalización y supervisión del proceso electoral, las atribuciones de los observadores se limitan a la observación, pues no tienen capacidad resolutoria.

Su tarea es muy importante porque son entes imparciales con gran legitimidad, cuya opinión merece mucho respeto y que han brindado en otros procesos electorales la posibilidad de hacer seguimiento a difíciles y cuestionadas elecciones.

Los observadores tienen acceso a la sala de observación del centro de cómputo, pero no tienen acceso a las estaciones de trabajo de los personeros, ni al área de digitación.

No tienen derecho a ningún monitor de la sala de personeros.

Derechos de los observadores

Los observadores electorales tienen derecho a presenciar los siguientes actos: (Art. 337, LOE)

- Instalación de la mesa de sufragio.
- Acondicionamiento de la cámara secreta.
- Verificación de la conformidad de las cédulas de votación, las actas, las ánforas, los sellos de seguridad y cualquier otro material electoral.
- Desarrollo de votación.
- Escrutinio y computo de la votación.
- Colocación de los resultados en lugares accesibles al público.
- Traslado de las actas por el personal correspondiente.



Los observadores electorales pueden tomar notas y registrar en sus formularios las actividades indicadas, sin alterar el desarrollo de dichos actos ni intervenir en ellos directa o indirectamente. (Art. 338, LOE)

Prohibiciones de los observadores

Los observadores electorales no pueden: (Art. 339, LOE)

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que directa o indirectamente interfieran en el desarrollo del proceso electoral.
- Hacer proselitismo, de cualquier tipo o manifestarse, en favor o en contra de agrupación política o candidato alguno.
- Ofender, difamar o calumniar, a las instituciones, autoridades electorales, agrupaciones políticas o candidatos.
- Declarar, el triunfo de agrupación política o candidato alguno.
- Dirigirse a funcionarios del JNE solicitando informaciones o entrega de documentos oficiales.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional الله

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tienen funciones muy importantes antes, durante y después del día de realizadas los comicios electorales. Cabe señalar que si bien los miembros de las Fuerzas Armadas reciben las órdenes e instrucciones de sus superiores; las atribuciones enunciadas en el apartado subsiguiente están sujetas a las instrucciones y disposiciones de la ONPE (348).

El Comando de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios responsables de mantener el orden y seguridad del proceso. (Art. 348, LOE)

Su misión

- Asegurar el libre ejercicio del derecho del sufragio.
- Protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes.
- Custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral.

Sus atribuciones



- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio.
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector.
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las mesas de sufragio.
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos.
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE para dicho efecto.

Material electoral

La ONPE determina las características de la cédula de sufragio. Corresponde también a la ONPE disponer lo relacionado con la impresión y distribución de la cédula de sufragio, en la forma que considere más conveniente de acuerdo con los plazos y distancias, así como las indicaciones ilustrativas que debe llevar la cédula para solicitar el voto del elector. (Art. 159, LOE)

La ONPE implementa mecanismos de seguridad eficientes, que garantizan la confiabilidad e intangibilidad de los documentos electorales y en especial de las actas electorales. Cabe agregar que se cuenta con material de reserva que se distribuye en los locales de votación para ser usados si fuese necesario. (Art. 161, LOE)

El material electoral es propiedad de la ONPE y de uso exclusivo para el proceso electoral. Su comercialización y utilización para otros fines quedan totalmente prohibidos salvo que exista un sobrante, el mismo que ONPE deberá reutilizar en la medida que resulte económico y su naturaleza lo permita. En caso contrario, la ONPE se encuentra facultada para poner a la venta el sobrante y los fondos obtenidos por dicho concepto serán ingresos propios de la institución.

Tipos de materiales

Materiales para la instalación de la mesa

- Tríptico ¿Cómo funciona la mesa de sufragio?
- Cartilla de instrucción para miembros de mesa y personeros
- Cartel de candidatos regionales
- Cartel de candidatos provinciales
- Cartel de candidatos distrital
- Cédulas de sufragio regional
- Cédulas de sufragio municipal
- Acta-padrón
- Cartilla de hologramas para documento de identidad
- Constancia de asistencia a sufragio
- Etiquetas adhesivas "ONPE- cierre de cédulas"
- Fichas de empadronamiento para ciudadanos con discapacidad

Material electoral para impugnaciones y retención de documento de identidad

- Sobres de impugnación de cédula o voto regional
- Sobres de impugnación de cédula o voto municipal
- Formato de observaciones a reclamos al escrutinio regional
- Formato de observaciones a reclamos al escrutinio municipal

Material para el final del escrutinio

- Etiqueta adhesiva transparente para protección en el acta de escrutinio
- Etiquetas de seguridad para cierre de sobres de acta electoral
- Sobre regional verde para JNE
- Sobre municipal verde para JNE
- Sobre regional celeste para JEE
- Sobre municipal celeste para JEE
- Sobre regional rojo para ONPE
- Sobre municipal rojo para ONPE
- Sobre regional plomo para la ODPE
- Sobre municipal plomo para la ODPE
- Sobre naranja para la ODPE
- Sobre regional morado para el conjunto de organizaciones políticas
- Sobre municipal morado para el conjunto de organizaciones políticas
- Sobre de manila regional para las Fuerzas Armadas
- Sobre de manila municipal para las Fuerzas Armadas

- Cartel de resultados regionales
- Cartel de resultados provinciales
- Cartel de resultados distritales

Útiles a emplearse en la mesa de sufragio

- Tapón especial para huella digital
- Lapiceros
- Cinta adhesiva
- Tinta indeleble
- Ánfora
- Cabina de votación

Estos materiales electorales para su presentación el día de las elecciones son ensamblados de acuerdo con las etapas del acto electoral, es decir, materiales para la instalación de la mesa de sufragio, materiales para el sufragio, materiales para el escrutinio.

En ese sentido, la ONPE realiza el preensamblado a través de bolsas plásticas formando:

- Los kits de inicio de sufragio.
- Los kits de impugnación.
- Los kits de final de sufragio.

Estos kits, en la etapa final del proceso de ensamblaje, son colocados en el ánfora y ésta será el ánfora electoral que será colocada dentro de una caja para su traslado final a las mesas de votación a lo largo de nuestro territorio nacional para el día de las elecciones.



Descripción de los materiales electorales

Para mayor conocimiento de los materiales y su utilidad pasamos a describir algunos de ellos:

Cédula de sufragio

La cédula de sufragio es el documento a través del cual el elector expresa su voto. ONPE determina las características de la cédula de sufragio, así como la distribución en la forma en que considere conveniente de acuerdo con los plazos y distancias.

Para las elecciones municipales esta cédula está dividida en dos partes para la elección provincial y distrital. Cada parte de la cédula contiene la lista de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral con sus respectivos símbolos si se trata de organizaciones políticas inscritas ante el JNE y números, si son organizaciones políticas de alcance local.

El elector emitirá su voto para el alcalde provincial y para el alcalde distrital a través de la cédula de sufragio y en momento del escrutinio cada parte de la cédula se desglosará para su conteo respectivo.

Para la elecciones regionales la cédula es de una sola carilla, en la que va el nombre del partido político, el símbolo y la foto de los candidatos a presidentes del gobierno regional.

Acta electoral

Es el documento en donde se registran los hechos y actos que ocurren en cada mesa de sufragio o de votación, desde el momento de la instalación hasta el cierre de la votación.

El acta electoral viene dentro del padrón electoral y cuenta con las medidas de seguridad necesaria para impedir su falsificación.



La ONPE implementa mecanismos de seguridad eficientes, que garantizan la confiabilidad e intangibilidad de los documentos electorales y en especial de las actas electorales.

Consta de tres partes:

- Acta de instalación.
- Acta de sufragio.
- Acta de escrutinio.

Hoja borrador

La hoja borrador es un documento que se utiliza previo al registro en el acta de escrutinio. Se utiliza como su nombre lo indica de borrador para anotar o registrar los votos emitidos (paloteo de votos) de los votos por los candidatos que se presenten. Después de haber culminado con el conteo y el registro en la hoja borrador se procede a trasladar la información al acta de escrutinio.

Carteles de candidatos

El cartel de candidatos contiene la relación de todos los candidatos de las agrupaciones políticas o movimientos independientes. Este cartel se encontrará en el ánfora el día de las elecciones y se ubicará en los locales de votación y dentro de las cámaras secretas para que el elector pueda identificar al candidato de su preferencia.

La ODPE manda a imprimir dos tipos de carteles:

- Uno con el nombre de la provincia y de las organizaciones políticas que postulan al concejo provincial indicando el número según corresponda y la relación de los candidatos. Este cartel se fija en sitios visibles de la capital de la provincia.
- Otro, para cada distrito que además de incluir los datos del cartel anterior indica los nombres de las organizaciones políticas que postulan al consejo distrital correspondiente, el número según corresponda y la relación de los candidatos.
- Asimismo, la ODPE cuida que los carteles tengan la mayor difusión posible y que se fijen el día de las elecciones en un lugar visible de donde funcione el local de votación correspondiente y especialmente en la cámara secreta.

Despliegue y repliegue del material electoral

Aspectos generales

Uno de los indicadores más importantes en los procesos electorales, es la presencia de material electoral en todos los distritos a nivel nacional; el mismo que objetivamente es evaluado por la opinión pública y la comunidad internacional.

La ONPE ha orientado todo su esfuerzo para garantizar que el material electoral llegue a las ODPE, a los distritos y locales de votación oportunamente y de acuerdo con lo que dispone la ley, en las cantidades requeridas para el simulacro y proceso electoral.

En la terminología de ONPE se utilizan las palabras:

- **Despliegue** para indicar la fecha en la que se inicia la distribución del material electoral desde Lima hacia las ODPE.
- **Repliegue** para referirse al recojo del material electoral desde los locales de votación hacia los almacenes de ONPE.

Despliegue del material electoral

El punto de origen de la distribución del material es Lima, específicamente los almacenes de ONPE. El material se traslada de Lima a las ODPE.

Para garantizar que el material llegue a los puntos de destino en condiciones adecuadas y oportunamente su distribución debe planificarse con anticipación teniendo en cuenta las variables de seguridad y costo.

El material electoral debe ser trasladado por vías y medios de comunicación que sin generar un desembolso oneroso de dinero no pongan en riesgo su integridad. Para estos efectos, además, se coordina con anticipación con la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, según sea el caso, para garantizar el resguardo del material durante el trayecto.

El segundo punto de distribución del material electoral es de las oficinas de las ODPE hacia los distritos electorales. Para determinar el tipo de transporte que las ODPEs utilizarán, deberán analizar las condiciones climatológicas que se presentan en la región así como la geografía del territorio, teniendo en cuenta que el éxito de nuestra tarea dependerá de que la planificación contemple una evaluación ponderada y objetiva de estos factores.

Cuando las condiciones geográficas o meteorológicas no permiten el traslado del material electoral por vía terrestre o fluvial, se debe de optar por hacer uso del transporte aéreo en este caso helicópteros; la elección de este tipo de transporte debe de ser muy bien evaluada y sólo debe de usarse cuando no se tenga alternativa alguna para trasladar el material electoral, dado el costo que representa cada hora de vuelo.

El tercer punto de distribución es de los almacenes del distrito hacia los almacenes de los locales de votación para que el día de las elecciones se distribuyan a las mesas de sufragio. El despliegue también se realiza por vía terrestre o por vía fluvial.

Repliegue del material electoral

El repliegue se realiza desde los centros de votación hacia las ODPE, y desde ahí a la Sede Central en Lima. Las actas electorales llegan a los centros de cómputo, si es que se aplica el ACRA, una hora después de terminado el escrutinio y en otros casos se repliegan al terminar la jornada electoral por su distancia.

El procedimiento para el repliegue integral del material es:

- **Cerrada la mesa de votación, los miembros de mesa** entregan el material electoral a su coordinador de mesa o en el lugar establecido para la recepción de los materiales en el local de votación.
- **El coordinador de local recibe de los coordinadores** de mesa el material electoral documentario, los sobres rojos, morados y naranjas que serán colocados en ánforas diferentes, previamente ordenados en forma ascendente por provincia y distrito. Se embalan en cajas de cartón las mismas que irán rotuladas y su contenido registrado en el formato de Material Documentario.
- Las ánforas vacías serán plegadas y embaladas en paquetes de **30 unidades**, con materiales que permitan su conservación, preferentemente con cobertura plástica.
- La cantidad de hologramas sobrantes se debe registrar en la cartilla de hologramas y ser devueltos en el sobre naranja.
- Los tampones y lapiceros deberán ser embolsados y colocados en un ánfora. La tinta indeleble deberá ser embolsada y aislada en un ánfora independiente.
- Las cabinas de votación se enviarán plegadas en paquetes de 30 unidades.
- Las ánforas de reserva deberán ser plegadas (hayan sido utilizadas o no) y el material que contengan será devuelto clasificado al igual que las ánforas normales. Las cajas deben ir rotuladas como material de reserva.
- El registro del material que se devuelve (ánforas, cabinas, tampones, lapiceros y tinta indeleble) se hará en el formato Inventario Material de retorno.



Para el repliegue del material es importante garantizar el embalaje adecuado que permita la clasificación de las actas y el material convencional, de manera tal que permita el archivo y almacenamiento en forma correcta.

- El **coordinador de mesa o los encargados de la recepción** del material acopiarán los materiales de las mesas asignadas o de la totalidad de mesas asignadas al local de votación.

- El **coordinador de local con todo su equipo** de coordinadores de mesa, una vez finalizado la clasificación y el inventario de los materiales, ordena y embala en ánforas distintas por tipo de material (Por ejemplo, cajas de sobres plomos, cajas de sobres naranja, cajas de tinta indeleble, cajas de tampón, cajas de lapicero, etc.) y éstas se lacran con cinta de seguridad. En el mismo local de votación se entrega las actas correspondientes a las Fuerzas Armadas, al JNE y al JEE.

- El **coordinador de local entrega** todos los materiales (documentario y reutilizable) al coordinador distrital para su traslado a la ODPE y firma el cargo de entrega y recepción.

Plan de despliegue y repliegue del material electoral

La primera tarea que deberá efectuar el coordinador logístico es hacer el reconocimiento de todos los distritos considerados en el proceso electoral, en este programa estará considerado obviamente la evaluación de las vías y medios de comunicación.

Para la elaboración del plan de despliegue y repliegue del material electoral se viene considerando los siguientes criterios:

Jurisdicción territorial

Las circunscripciones territoriales para el proceso electoral son definidas por el JNE, éstas constituyen las ODPE y son de carácter temporal, hasta la culminación del proceso electoral específico.

Estas circunscripciones articuladas en 125 ODPES toman en cuenta las 194 provincias y los 1 828 distritos reconocidos.

El Plan General de Despliegue y Repliegue que se elabora para el traslado de los materiales electorales, toma en cuenta como base las circunscripciones aprobadas por resolución.

Variabilidad geográfica y distancias

El Perú cuenta con una gran variabilidad de espacios geográficos como: la altitud, con distritos en la costa con una altitud de 2 msnm, como la Punta en el Callao y Paracas en Ica; y en la sierra a 4801 msnm, el distrito de Suykutambo en Cusco.

La distancia al centro de operaciones es variada, como el distrito de San Miguel en Lima está a un tiempo aproximado de 10 minutos de la sede central y el distrito de Ongón en Ancash a una distancia de 48 horas a la capital de la provincia Pataz.

Esto es determinante a la hora de elegir el transporte a utilizar. Si planificamos adecuadamente es posible contar con transporte a costos bajos.

Para decidir el medio de transporte tener en cuenta el cronograma integral de las ODPE, pues se necesita contar con anticipación el material electoral para que los JEE hagan la verificación.

Es importante tomar en cuenta estos elementos en la definición de los planes de despliegue y repliegue del material electoral.

Vías de comunicación y medios de transporte

Las vías de comunicación se definirán de acuerdo a su accesibilidad desde el centro de operaciones hasta los centros electorales.

Para el despliegue se usan las vías terrestres de la red nacional (carretera asfaltada, afirmada, sin afirmar, en construcción, trocha carrozable, trocha en construcción, camino de herradura). Cuando las condiciones no permitan desplazarse con medios de transporte convencionales, analizar la conveniencia de utilizar acémila.

Si después de haber analizado todas las posibilidades de transporte no encontramos la forma de distribuir el material por vía terrestre o fluvial, resulta imprescindible la utilización del transporte aéreo. Contactarse entonces con las empresas privadas de la región que usan este transporte, ya sea avionetas o helicópteros solicitándoles su colaboración con vuelos cívicos de tal manera que solciten costos simbólicos.

Agotado este recurso comunicarse con la Gerencia de Gestión Electoral mediante un informe sustentatorio para la programación de los vuelos respectivos.

Condiciones meteorológicas y geomorfológicas

El despliegue del material electoral por vía aérea o terrestre, estará supeditado a las condiciones meteorológicas diarias, como son las precipitaciones, nubosidades, deslizamientos de tierra, inundaciones, etc.

Estos elementos son importantes a considerar en la elaboración del plan de despliegue y repliegue del material electoral en la medida que se tome en cuenta la distancia, el tiempo y la forma del traslado. En ese sentido se podrá definir rutas, volumen, peso y con ello garantizar el traslado oportuno de los materiales.

Es necesario que el coordinador logístico verifique antes de hacer la programación del despliegue y repliegue del material electoral las condiciones meteorológicas que se pudieran presentar en el periodo considerado para efectuar la distribución y el recojo del material electoral, debido a que éstas nos pueden llevar a elaborar un plan de operaciones distinto al que se elabora en condiciones normales.

Plan de contingencia

Ante un eventual incumplimiento de contrato de algún proveedor, resulta importante tener alternativas de reemplazo con algún tipo de transporte que nos garantice que el material electoral va a llegar a tiempo.



Es necesario elaborar un plan de contingencia en todas las etapas del despliegue y repliegue del material electoral ya que normalmente las condiciones meteorológicas no son posibles de predecir, lo cual implica un riesgo potencial para el normal desarrollo de las actividades programadas.

Para la determinación de rutas de contingencia debemos de contar con presupuesto que en muchos casos es mayor a un despliegue o repliegue en condiciones normales, así como para poder reponer algún material que podría haber llegado incompleto o que sea reemplazado.

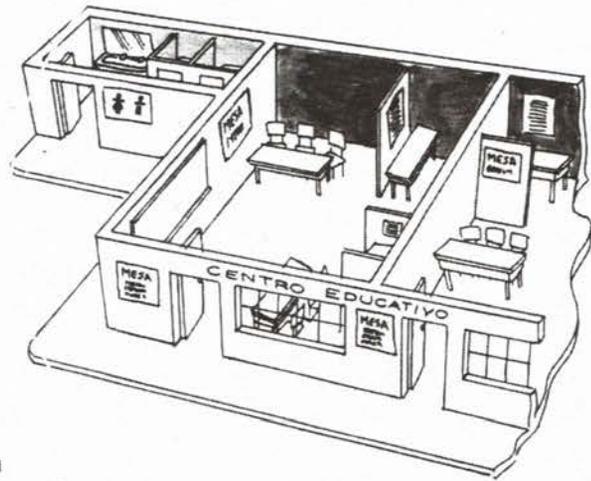
Los locales y mesas de votación

Los locales de votación

للله

Los locales de votación son centros educativos asignados para ubicar las mesas de sufragio, municipalidades y edificios públicos no destinados al servicio de la Fuerza Armada de la Policía Nacional o de las autoridades políticas. Los encargados de designar estos locales son las ODPE, previa verificación.

Se han establecido normas básicas para la adecuación de las mesas de sufragio tales como: cantidad de mesas por aula, áreas de circulación, salidas de emergencia, instalación de las cámaras secretas y condiciones que permitan un buen trato a electores y miembros de mesa, y sobre todo que den seguridad al elector de que su voto es secreto.



Infraestructura física del local de votación

Se priorizan los locales escolares y edificios públicos que permitan la realización del sufragio dentro de las mejores condiciones para todos los actores electorales, tomando las medidas pertinentes para la atención a personas con discapacidad.

Con este parámetro, en el territorio nacional, el 1.55% de locales de votación concentran entre 100 y 423 mesas de sufragio, el 9.82% entre 50 y 99; y el 88.63% menos de 50 mesas.

La infraestructura física del local de votación, debe contar con servicios básicos como luz eléctrica y en caso que no hubiera, el coordinador de local deberá informar y garantizar el alumbrado coordinando con el director del centro educativo o abasteciéndose de velas y debe dar las instrucciones a los miembros de mesa para que tengan cuidado.



Asegurar que los locales cuenten con las facilidades de los servicios higiénicos.

Las aulas de los locales de votación

El local de votación debe facilitar aulas para la instalación de las mesas de votación y un aula para el centro de acopio.

- Las aulas deben por su tamaño, definir el número de mesas a instalar.
- En coordinación con el director del centro educativo garantizar que estén limpios para el día de las elecciones.
- Un aula se acondicionará como centro de acopio del local de votación. Debe dar las facilidades a los miembros de mesa para la distribución del material electoral. Es también un centro de coordinación y debe dar las facilidades al elector, personeros y autoridades electorales. Debe garantizar la seguridad del material electoral.

En caso que se utilizará un aula o la oficina del director, para que no haya problemas posteriores, se recomienda hacer un inventario y un acta con el director del centro educativo sobre los materiales que en ella se encontraran.

Señalización del local de votación

El día de las elecciones el local de votación presentará la siguiente señalización:

- Listado general de las mesas de sufragio del local de votación. Debe estar ubicado a la entrada del local para ser visible a todos los ciudadanos al ingresar. Este listado tiene que estar escrito con letra clara y grande en papelotes.
- Croquis de ubicación de las mesas del local de votación. Este croquis estará ubicado a la entrada del local.
- Carteles de Identificación de cada una de las mesas de sufragio. Estarán ubicados en la parte externa, generalmente al costado de la puerta de entrada del aula donde está ubicada la mesa de sufragio o mesas de votación.



En caso que un local de votación fuese grande y las aulas estuvieran en pabellones, se recomienda tomar en cuenta su señalización para que el elector pueda ubicarlos al momento de ingreso al local.

- Carteles de identificación de entrada y salida del local. Ubicarlos en el lugar correspondiente.
- Carteles de identificación de vías de acceso a vehículos que transporten ciudadanos con discapacidad y de la zona de parqueo.
- Señalización de lugares donde se estacionan los vehículos para el ACRA. Identificar a los vehículos y dar instrucciones previas a la policía para que apoye en esta actividad.
- Carteles de identificación del lugar de la coordinación del local y centro de acopio (Almacenamiento del material electoral).
- Carteles con identificación de zonas de seguridad. Estos carteles deben ser ubicados donde corresponda.
- Carteles con identificación de los servicios higiénicos.

Seguridad del local de votación

El local de votación debe ofrecer seguridad en su infraestructura para evitar accidentes y darle la tranquilidad al ciudadano para su desplazamiento al interior y para que se respete su derecho al voto secreto. La ODPE garantizará la seguridad del local de votación a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

La ONPE dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la libertad personal durante los comicios. Estas disposiciones tienen que ser cumplidas por la Fuerza Armada y la Policía Nacional del Perú. (Art. 186 de la Constitución Política del Perú)

El Comando de la Fuerza Armada pone a disposición de la ONPE, los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material documentos y elementos destinados a la realización del acto electoral de acuerdo al Art. 348, LOE

Las mesas de votación



En la mesa de votación o sufragio se reciben los votos de los electores que emiten en los procesos electorales, de referéndum y de consulta popular. En ella se realiza el escrutinio, cómputo y llenado de las actas electorales. (Art. 51, LOE)



Número de electores en cada mesa de votación

El número de ciudadanos por mesa de votación es determinado por la ONPE, el cual no será menor a 200 ciudadanos hábiles para votar ni mayor de 300.

La lista de electores se elabora sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción en orden numérico. (Art. 53, LOE)

Identificación de las mesas de votación

Las mesas de votación tienen un número que las identifica el cual estará visible para que el elector la ubique. El elector encontrará su número de mesa en su DNI o libreta electoral.

Instalación de las mesas de votación

Todas las mesas de votación se instalan hasta las 12 horas, incluso aquellas que tuvieran menos de la cantidad mínima indicada, es decir menos de 200 electores hábiles. (Art. 54, LOE)



La designación de los miembros de mesa se realiza por sorteo. El sorteo se realiza entre una lista de 25 ciudadanos seleccionados entre los electores con mayor grado de instrucción. (Art. 55, LOE)

Conformación de la mesa de votación

La mesa de votación está conformada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Desempeña el cargo de presidente el que haya sido designado primer titular, de secretario el segundo titular y tercer miembro el tercer titular. (Art. 55, LOE)

El sorteo está a cargo de la ONPE en coordinación con la RENIEC. Para la selección de la lista de ciudadanos y el sorteo de miembros de mesa de sufragio se puede usar programas informáticos (Art. 55, LOE). Este sorteo se realiza 45 días naturales antes de la fecha señalada para las elecciones. (Art. 59, LOE)

Información o publicación sobre la conformación de las mesas de votación

La información sobre la conformación de las mesas de votación se da a conocer a través de los principales medios de comunicación y por carteles que se fijan en los edificios públicos y en los lugares más frecuentados de la localidad. La ODPE puede disponer la publicación en un diario de la localidad.

La publicación indicará con exactitud y precisión, la ubicación del local donde funciona cada mesa de sufragio y el nombre de sus miembros titulares y suplentes. (Art. 66, LOE)

Ubicación de las mesas de votación al interior del local de votación

Las mesas de votación estarán ubicadas en el interior del local de votación. En cada aula del local de votación se ubicará dos o más mesas de sufragio dependiendo del tamaño del aula así como la cámara secreta, de acuerdo con las condiciones que determine la ley de tal manera que se mantenga absoluta independencia entre ellas. (Art. 65, LOE)

La cámara secreta de la mesa de votación

La cámara secreta es un recinto cerrado sin otra comunicación al exterior, que la que permita la entrada y salida al lugar donde funciona la mesa de sufragio.

Si el recinto tiene, además, otras comunicaciones en el exterior, el presidente las hace clausurar para su completo aislamiento.

Si el aula es inadecuada para ubicar la cámara secreta, se coloca una cortina o tabique que aisle completamente al elector mientras que emite su voto, con espacio suficiente para actuar con libertad. (Art. 257, LOE)



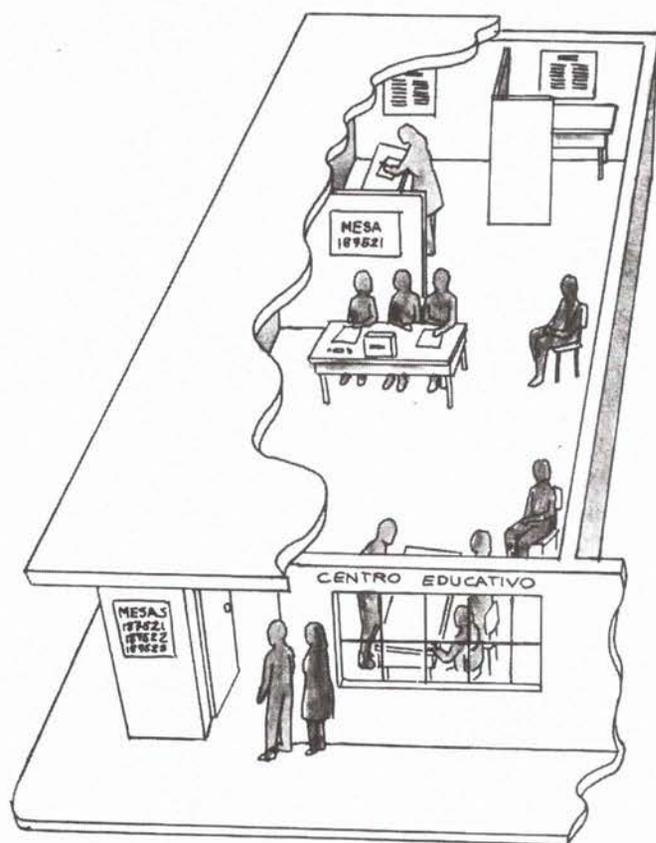
El número de mesas de sufragio que pueden funcionar en un local lo dispone la ODPE.



No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda política o electoral. (Art. 257), pero si debe figurar la lista de candidatos.

Acondicionamiento de las mesas de votación

Las mesas de sufragio se acondicionan con el mobiliario disponible del local de votación, tomando en cuenta lo siguiente:



- La mesa de sufragio debe guardar una distancia adecuada con otra, si es que se asignó más de una mesa de sufragio dentro de un aula del local de votación.
- Los espacios de circulación deben ser también adecuados.
- Se usarán las carpetas y sillas para los miembros de mesa. Para los personeros se dispondrán de sillas adicionales.
- Se dejará el local de votación en las mismas o mejores condiciones en las que se entregó.
- Las cámaras secretas deben estar ubicados en un espacio suficiente para que el ciudadano pueda emitir su voto y dirigirse a la mesa sin dificultad.
- Se debe priorizar la ubicación de las mesas donde se haya identificado a ciudadanos con discapacidad. Estas mesas deben estar en el primer piso o en zonas de fácil acceso.

Acondicionamiento del centro de acopio del local de votación

En el local de votación se debe considerar un aula, especialmente para instalar el centro de acopio del material electoral, este ambiente también se utiliza como centro de coordinación del local; por ello debe estar ubicado preferentemente cerca de la puerta principal, de no ser posible, no muy lejos de la misma.

Este centro de acopio o centro de coordinación del local deberá prestar la seguridad al material electoral y al personal de la ODPE quienes se instalarán dos días antes de las elecciones (Art. 213, LOE) y a quienes se le recomienda pernoctar en el local de votación un día antes de las elecciones en resguardo del material y su ubicación deberá facilitar el desplazamiento rápido del equipo para asistir a los miembros de mesa el día de las elecciones.

El acondicionamiento debe tomar en cuenta los espacios para almacenar el material electoral y para llevar los registros del equipo de coordinadores. En ese sentido, deberá llevarse acabo una señalización que ayude al equipo como a los miembros de mesa, electores, autoridades electorales, periodistas.

Ubicación y organización de las mesas fusionadas

Cuando hay pocos electores en una mesa de votación es responsabilidad de la ODPE fusionar las mesas de votación de la manera más conveniente.

La ubicación de las mesas fusionadas en un local de votación debe permitir al elector su rápida ubicación, esta fusión debe ser plenamente difundida.

Traslado de mesas a otro local de votación

Puede realizarse hasta 10 días antes de las elecciones, previa publicación en los dos locales de votación. Se debe firmar un acta con el JEE.

Procedimientos para atención a ciudadanos con discapacidad

Es preocupación de la ONPE brindar las mayores facilidades a los ciudadanos con discapacidad para que emitan su voto. En ese sentido, se viene mejorando las condiciones para que ejerzan su derecho a elegir y a ser elegidos y, además, a través de una campaña en los medios de comunicación, sensibilizar a la población y a las distintas organizaciones sobre la importancia del reconocimiento de igualdad de derechos a las personas con discapacidad.

Las plantillas Braille



Todos los locales de votación tienen una plantilla de cédula braille. Esta plantilla estará junto al material de reserva. El procedimiento para su uso es el siguiente:

- El presidente de la mesa de votación deberá preguntar al ciudadano discapacitado visualmente, si desea usar la plantilla Braille.
- Si lo requiere deberá solicitarlo al coordinador de mesa.
- Una vez planteada la necesidad el coordinador de mesa lo solicita al coordinador de local que dispone del material de reserva, inmediatamente el coordinador de mesa entregará al presidente de la mesa de votación y le colocará la cédula de votación dentro de la plantilla y guiará hasta la cámara secreta al elector invidente, pero de ninguna manera interferirá en el acto de votación, ni entrará con él a la cámara secreta.
- Cuando el elector invidente haya terminado de votar, doblará la cédula y la entregará al presidente de la mesa con la etiqueta de seguridad. El presidente lo apoyará y lo guiará si es necesario y le pedirá que introduzca la cédula en el ánfora.
- Después de que se haya hecho uso de la plantilla Braille, el coordinador de mesa deberá entregar al coordinador de local y estar disponible para otro ciudadano con discapacidad visual.

Empadronamiento de los ciudadanos con discapacidad

El empadronamiento a ciudadanos con discapacidad es muy importante para tener un registro completo que permita brindarles un mejor servicio.

Los ciudadanos con discapacidad física pueden solicitar hasta 15 días antes de las elecciones que sus mesas de votación sean trasladadas al primer piso del local de votación. Tal solicitud puede ser presentada a la ODPE correspondiente.

Los ciudadanos con discapacidad física que no se hayan registrado, lo pueden hacer el mismo día de la elección en su mesa de votación respectiva.

El tercer miembro de la mesa de votación, es el encargado del empadronamiento, llenará los datos correspondientes mientras el elector emite su voto y se completará la información al momento que recoge su DNI de la mesa de votación. Esta ficha de empadronamiento se guardará en el ánfora y será devuelta en el material de retorno a la ODPE.

La ficha de empadronamiento es un material de reserva y el miembro de mesa tendrá que solicitarlo a los coordinadores electorales.



Los coordinadores electorales deberán proporcionar la ficha de empadronamiento de los ciudadanos con discapacidad cuando el miembro de mesa lo solicite.

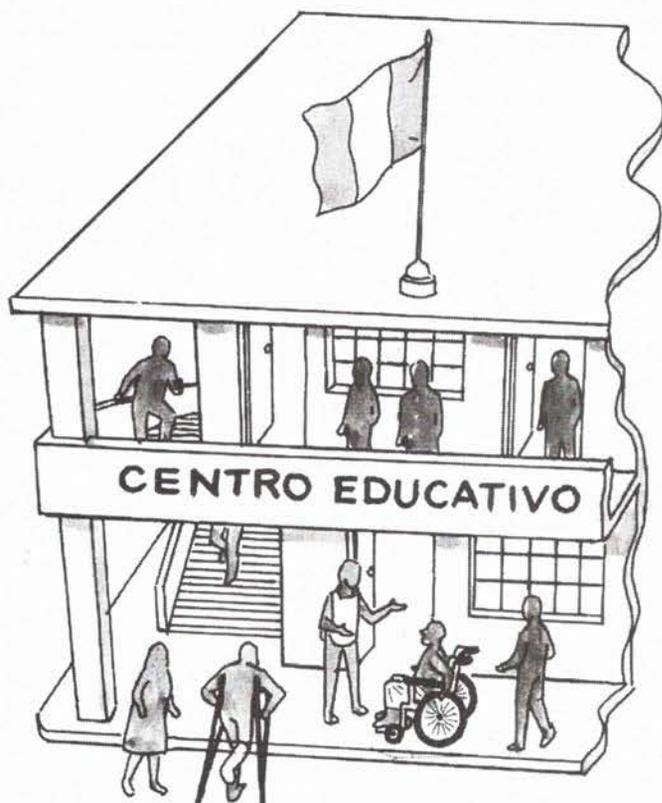
Las mesas de votación de los ciudadanos con discapacidad

Los coordinadores de local deben ubicar las mesas de votación de los ciudadanos con discapacidad empadronados en lugar de fácil acceso.

Si estuviera su mesa de votación en el segundo piso deberá ser reubicada en el primer piso o si estuviese ubicado distante a la entrada, esta será reubicada cerca al lugar de entrada del local.

Los ciudadanos con discapacidad podrán ser acompañados por una persona de su confianza para que los ayude al momento de emitir su voto en la cámara secreta.

Los miembros de mesa procederán con criterio para facilitar el voto de los ciudadanos con discapacidad, solicitando la colaboración del coordinador de mesa o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para apoyar el traslado de dichos electores a la mesa de votación.



Los vehículos que trasladen a personas con discapacidad física pueden acceder hasta la puerta de los locales de votación.

Los coordinadores de la ONPE, deben dar facilidades a los ciudadanos sordos, les hablarán pausadamente dejando ver los movimientos de los labios, con gestos o escribiendo si es necesario.

Respecto de los ciudadanos con discapacidad mental, que se encuentren inscritos en el padrón electoral deberán ser auxiliados por los miembros de mesa a fin de facilitar el ejercicio de su derecho al voto.

El coordinador del local de votación debe disponer de asientos para ciudadanos con discapacidad para que sean colocados en el área de ingreso y en cada piso del local de votación.

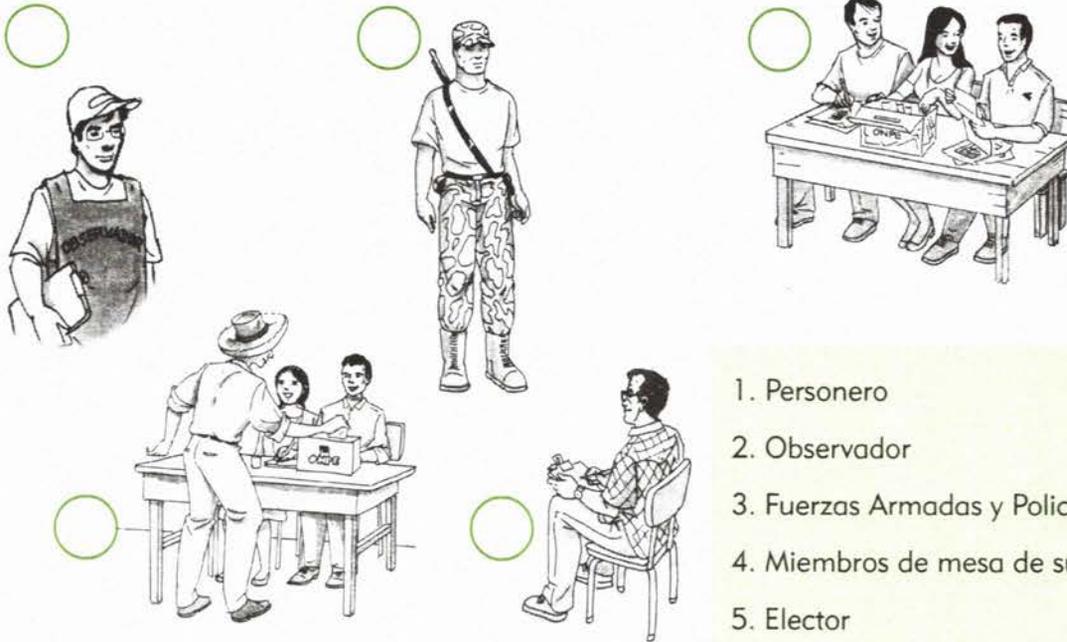
De acuerdo a las coordinaciones con el del Ministerio de Salud, los locales de votación podrán contar con sillas de rueda, así como del apoyo de ambulancias que se encontrarán rondando las ciudades durante todo el día de la elección para estar a tiempo en cualquier eventualidad o emergencia de salud.



Aplicando lo aprendido

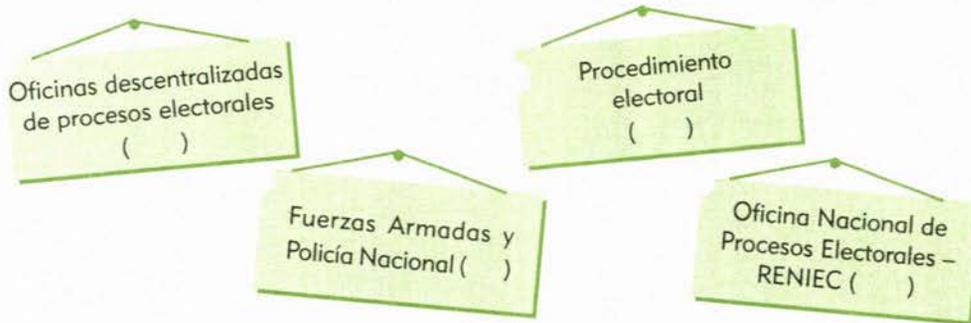
¿Quién hace qué?

Coloca el número que corresponda en el círculo.



1. Personero
2. Observador
3. Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Miembros de mesa de sufragio
5. Elector

Coloca el número que corresponde dentro de los paréntesis.



- 1 Impedir cualquier tipo de presión a la libertad del elector. Debe facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionan las mesas de sufragio.
- 2 Al elector le da las herramientas, la capacitación y el apoyo para participar adecuadamente, con precisión y con seguridad.
- 3 Dan a conocer en los distintos el número de mesas y quienes las integrarán.
- 4 El proceso de selección y sorteo está a cargo.

Oficinas descentralizadas de procesos electorales (3)
 Fuerzas Armadas y Policía Nacional (1)
 Procedimiento electoral (2)
 Oficina Nacional de Procesos Electorales - RENIEC (4)

Respuestas

